



# INTERNATIONAL COMMISSION OF JURISTS

Commission internationale de juristes - Comisión Internacional de Juristas

" dedicated since 1952 to the primacy, coherence and implementation of international law and principles that advance human rights "

## COMMUNIQUE DE PRESSE - COMUNICADO DE PRENSA

### INMEDIATO

## **P R E S S E R E L E S E** **Pronunciamiento de la Comisión Internacional de Juristas en ocasión de finalizar su visita a Honduras**

Entre los días 6 y 10 de diciembre de 2010, la Comisión Internacional de Juristas (CIJ) llevó a cabo una misión de alto nivel a Honduras, con el fin de observar la situación de la independencia judicial. La delegación de la CIJ mantuvo reuniones con organizaciones de la sociedad civil, defensores de los derechos humanos, dirigentes comunitarios, dirigentes sociales, autoridades de gobierno al más alto nivel, representantes de la Comunidad Internacional, organismos intergubernamentales, representantes del Organismo Legislativo y otros actores relacionados con el derecho de acceso a la justicia y la independencia del Poder Judicial. La visita se enmarcó dentro de los esfuerzos que la CIJ lleva a cabo en distintos países para acompañar el proceso de democratización de la justicia y el respeto a la independencia judicial.

La misión de Alto Nivel de la Comisión Internacional de Juristas se enmarca en el esfuerzo que esta comisión viene haciendo desde el año 2003, con el objeto de velar por la independencia judicial. En dicha ocasión, la CIJ publicó el informe "La Administración de Justicia, la Independencia del Poder Judicial y la Profesión Legal en Honduras" por medio del cual se emitieron recomendaciones a Honduras para fortalecer la independencia judicial. Asimismo, en el año 2008 la CIJ realizó tres misiones con el objeto de observar el proceso de elección de magistrados de la Corte Suprema de Justicia. Como parte de este proceso, la CIJ llevará a cabo un Seminario Internacional sobre Independencia Judicial en Honduras en febrero de 2011 y una segunda Misión de Alto Nivel en marzo de 2011, para concluir con un Informe sobre la Independencia Judicial en Honduras después de dicha misión.

La delegación estuvo integrada por José Antonio Martín Pallín, Magistrado del Tribunal Supremo Español; Philippe Texier, ex Magistrado de Casación de Francia y experto del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas; Belisario Dos Santos Jr. ex Ministro de Justicia del Estado de Sao Paulo, Brasil y jurista experto en derechos humanos y Ramón Cadena Director de la Oficina de la Comisión Internacional de Juristas (CIJ) para Centroamérica.

La CIJ es una organización internacional no gubernamental fundada en Berlín en 1952. Compuesta por sesenta juristas que representan los diferentes sistemas jurídicos del mundo, la CIJ dedica esfuerzos a garantizar la primacía, la coherencia y la puesta en práctica del Derecho Internacional, así como de los principios que promueven los

The ICJ is an international non-governmental organisation comprising sixty of the world's most eminent jurists and has a worldwide network of national sections and affiliated organisations

33, rue des Bains, P.O. Box 91, 1211 Geneva 8, Switzerland

Tel: +41(0) 22 979 3800 - Fax: +41(0) 22 979 3801 - Website: <http://www.icj.org> - E-mail: [info@icj.org](mailto:info@icj.org)

derechos humanos. El Secretariado internacional, con sede en Ginebra lleva a cabo los propósitos y objetivos de la CIJ y, para esta labor, cuenta con una red de secciones nacionales autónomas y de organizaciones afiliadas en todos los continentes. Sus actividades en Centroamérica se desarrollan a través de su oficina en Guatemala.

La CIJ hace propicia esta oportunidad para extender su agradecimiento a todos sus interlocutores por su disposición al diálogo.

Después de analizar la información existente así como el contenido de las entrevistas realizadas, la Comisión Internacional de Juristas (CIJ) presenta las siguientes **consideraciones, conclusiones y recomendaciones generales**:

1. En el informe “La Administración de Justicia, la Independencia del Poder Judicial y la Profesión Legal en Honduras” de 2003, la CIJ señaló que “...si bien se han producido positivos cambios normativos, todos ellos se ven afectados por el partidismo político que impregna a un alto número de actores de los poderes públicos. Un claro ejemplo de este partidismo pudo observarse en la elección de Magistrados de la Corte Suprema. Si bien el procedimiento de selección prevé la participación de diversos sectores de la sociedad civil y el quehacer político, la elección de dichos magistrados tuvo como resultado una Corte dividida a lo largo de afiliaciones políticas, con una mayoría claramente identificada con el oficialismo y una minoría opositora.” En dicho informe agregó que el Sistema Judicial de Honduras “...está impregnado de extrema politización partidista, lo que incide negativamente no solo en sus decisiones administrativas, sino también en las jurisdiccionales de distintos órganos del poder judicial. Este último aspecto es sumamente preocupante, puesto que conlleva a una falta de confianza en el sistema por parte de los justiciables y de la población en general.” Lamentablemente, en esta ocasión la CIJ ha constatado que a pesar de los esfuerzos realizados por organizaciones no gubernamentales y la Comunidad Internacional, son pocos los avances y la mayoría de recomendaciones no han sido atendidas.

2. Podemos afirmar que antes del rompimiento del orden constitucional del 28 de junio de 2009 la independencia judicial en Honduras era frágil. El golpe de estado vino a agravar la situación, facilitó la comisión de graves violaciones a los derechos humanos, permitió una mayor impunidad y que se tomaran medidas que afectaron aún más la independencia judicial.

3. Por ejemplo, el despido injustificado de los tres jueces Ramón Barrios, Luis Chévez y Guillermo López y la magistrada Tirsia Flores, atenta contra la libertad de expresión, el derecho de asociación y reunión y la defensa de la democracia. La CIJ conoce el artículo 319 de la Constitución de Honduras en el que se establece que los funcionarios judiciales no podrán participar en actividades de tipo partidista. Sin embargo, los cargos que se les imputan, todos ellos realizados durante o en días siguientes al rompimiento del orden constitucional son inaceptables. La CIJ considera que los jueces en un Estado Democrático tienen el deber de asumir el compromiso constitucional de defender la Democracia y el Estado de Derecho, obligación y deber que en ningún caso puede considerarse como actividad partidista.

4. Según la Declaración y Plan de Acción de la CIJ sobre la Función de Jueces y Abogados en Tiempos de Crisis (Principio # 5.): “La estabilidad y continuidad del poder judicial son esenciales

en tiempos de crisis. Los jueces no deben estar sujetos a remoción arbitraria, individual o colectivamente, por parte de los poderes ejecutivo, legislativo o judicial. Los jueces sólo pueden ser removidos mediante un procedimiento justo y por mala conducta incompatible con la función judicial, delitos o incapacidad que los inhabilite para ejercer sus funciones. El derecho de asociación de los jueces y abogados, incluido el derecho de crear o de afiliarse a asociaciones profesionales, debe ser respetado en todo tiempo.” Este principio ha sido incumplido en el caso de los jueces mencionados.

5. El asesinato de 9 periodistas cuyos casos no se han esclarecido, así como otras ejecuciones extrajudiciales; y la existencia de dirigentes sociales, sindicales y defensores de derechos humanos detenidos ilegalmente demuestran que con el rompimiento del orden constitucional se deterioró aún más la grave situación de los derechos humanos en el país. La imposición de un estado de excepción que permitió el uso irracional de la fuerza, la desproporcionalidad de las acciones de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y la inexistencia de recursos para las víctimas como lo es el recurso de exhibición personal, son ejemplos de los daños causados durante las acciones llevadas a cabo durante el rompimiento del orden constitucional para controlar la resistencia de personas o grupos que defendieron la democracia hondureña. La CIJ asimismo desea recordar la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre la vigencia del habeas corpus durante los estados de excepción.

6. La CIJ hace énfasis en que la restitución del orden constitucional no se materializa únicamente con la convocatoria y realización de elecciones generales. Todo Estado que afecta el orden constitucional tiene el deber de tomar otras medidas para volver a la normalidad democrática como por ejemplo: restituir la independencia del poder judicial, la vigencia plena de los derechos humanos, la reparación de los daños y perjuicios causados por las graves violaciones a los derechos humanos cometidas durante la acción de rompimiento del orden constitucional, establecer la verdad de lo sucedido y restituir el derecho de cada ciudadano de tener acceso a una justicia independiente e imparcial y cualquier otra medida en consonancia con el fortalecimiento del Estado de Derecho y la plena vigencia de la Democracia. La vuelta a la legalidad democrática exige depurar la responsabilidad de los autores, sin perjuicio de otras medidas necesarias para la reconciliación como elemento de convivencia; además, según la doctrina internacional es imposible legitimar un golpe de estado con medidas de hecho o con el desarrollo de tesis aparentemente constitucionalistas sobre la doctrina de facto que contradicen los mismos principios de la democracia y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

7. Con profunda preocupación, la CIJ ha constatado que son pocos los resultados que se han alcanzado para la restitución del orden constitucional. En cuanto a la búsqueda de la verdad, la existencia de dos comisiones de la verdad indica que la sociedad hondureña sigue dividida; el hecho de contar con dos comisiones de la verdad puede tener un efecto negativo en las víctimas. Si bien la Comisión de Verdad goza de la confianza de las víctimas, carece del apoyo financiero de la comunidad internacional. Por otro lado, es evidente que la Comisión de la Verdad cuenta con recursos económicos y mayor acceso a la información gubernamental, pero tiene poco reconocimiento y confianza de las víctimas. La CIJ considera que la búsqueda de la verdad debería ir acompañada de otras medidas para la restitución del orden constitucional. Las resoluciones de ambas comisiones deberían ser tenidas en cuenta por el Estado y ambas comisiones deberían

contar con la cooperación de las instituciones del Estado (acceso a la información) y el apoyo financiero y político de la Comunidad internacional.

8. Por otro lado, la impunidad de los femicidios, ejecuciones extrajudiciales, torturas y otros crímenes de lesa humanidad se mantiene y aunque el Jefe del Ministerio Público expresara su interés por resolver estos casos, aún no se ven resultados. Preocupa a la CIJ la información recibida relacionada con delitos comunes cometidos por militares durante y después del rompimiento del orden constitucional que estarían siendo juzgados por tribunales militares. La Comunidad Internacional ha expresado la necesidad que sean tribunales ordinarios los que conozcan estos hechos y enjuicien a sus autores. La CIJ recuerda al Sistema de Justicia de Honduras y al Estado en su conjunto que el juzgamiento de militares y de policías por tribunales militares o policiales por graves violaciones a los derechos humanos o por delitos comunes es uno de los más frecuentes factores de impunidad. En lo que respecta a la Corte Suprema de Justicia, la CIJ pudo entrevistarse con uno de los cinco magistrados que votaron en contra de la decisión de despedir a los jueces ya mencionados; sin embargo, a pesar de los esfuerzos realizados para obtener una audiencia con el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, esto fue imposible.

9. El Comisionado Nacional por los Derechos Humanos fue de apoyo al rompimiento del orden constitucional. El estar ausente de su obligación de proteger a las personas en situaciones de emergencia, le restó credibilidad a la institución; esta situación produjo una sensación de desamparo en la población hondureña y falta de confianza en el sistema de justicia nacional. Por último, en el caso de los jueces despedidos, la CIJ insta al Estado de Honduras a solucionar este caso con la reinstalación inmediata de los jueces en sus funciones.

10. El Estado de Honduras debe hacer todos los esfuerzos a su alcance para investigar los casos de femicidios, asesinatos de abogados, amenazas contra operadores de justicia, asesinatos de periodistas, acciones en contra de defensores y defensoras de derechos humanos y ejecuciones extrajudiciales y determinar mediante una investigación rápida, eficaz y objetiva quienes son los responsables. Asimismo, se debe crear un mecanismo para el cumplimiento de las recomendaciones del Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas. La CIJ recibió información de las autoridades de gobierno en este sentido, lo cual es un paso positivo.

11. La CIJ considera que el Estado de Honduras debe tomar en consideración la posición adoptada por la Cumbre Iberoamericana celebrada en Mar de Plata, Argentina en la que se ha acordado una "cláusula democrática" según la cual la ruptura del orden constitucional produce la suspensión de en las cumbres de los Estados involucrados, hasta que el orden constitucional sea restablecido. En igual sentido se pronunció con anterioridad la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) en Guyana contemplando sanciones económicas y el cierre de fronteras con el país afectado por un golpe de estado. Ante estas resoluciones, el Estado de Honduras debe dar señales que muestren su obligación de restituir el orden constitucional.

12. La CIJ recuerda al Estado de Honduras que es parte del Estatuto de Roma que crea la Corte Penal Internacional y de la Convención Interamericana de Derechos Humanos; además, que aceptó como Estado Parte de dicha convención la competencia de la Comisión Interamericana y de

la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Ante la situación de impunidad existente en el país, la CIJ ha constatado que las víctimas de estas graves violaciones se ven obligados a recurrir a la jurisdicción internacional, lo cual puede afectar aún más la credibilidad en las instituciones políticas del Estado de Honduras; en este contexto de impunidad, la CIJ considera necesario la instalación de una Comisión Internacional contra la Impunidad y de una oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con mandato para observar la situación del respeto a los derechos humanos en Honduras.

13. La CIJ ha constatado que existe la determinación entre las organizaciones y personalidades entrevistadas de alcanzar la restitución del orden constitucional, la independencia de jueces, magistrados y operadores de justicia y el acceso a la justicia. Sin embargo, aún resta un largo camino por recorrer y es necesario que las instituciones del Estado den muestras concretas de voluntad política para hacer los cambios estructurales requeridos. El nombramiento de la Secretaria de Estado en Derechos Humanos es una buena señal, pero debe ir acompañada de la asignación de un presupuesto para hacerla operativa.

14. Sin perjuicio de todo lo expuesto, la CIJ reconoce que en las conversaciones con el Presidente del Congreso Nacional y con diputados de dicho congreso, fue informada de iniciativas legislativas que pueden en el futuro introducir algunos cambios positivos respecto de la situación actual. Por ejemplo las Reforma Constitucional programada para enero del próximo año, con el objeto de quitar y separar las funciones administrativas de la Corte Suprema de Justicia para confiarlas a un Consejo de la Judicatura, así como la aprobación de una ley para regular dicho consejo. Sin embargo, la CIJ desea llamar la atención sobre la llamada "Ley contra el Financiamiento del Terrorismo" ya que si bien tiene aspectos positivos que pueden coadyuvar a la lucha contra el crimen organizado y narcotráfico, crean inseguridad jurídica para las organizaciones no gubernamentales. La CIJ profundizará el estudio de esta ley con el objeto de transmitir al Organismo Ejecutivo, al Congreso Nacional y a la sociedad civil sus observaciones.

15. Finalmente, es igualmente motivo de extrema preocupación para la Comisión Internacional de Juristas (CIJ) la información recibida en torno a la posible influencia e intereses particulares de grupos ilegales, aparatos clandestinos de seguridad, crimen organizado y narcotráfico en determinadas regiones del país, quienes actúan con total impunidad.

La CIJ considera que todo expuesto adquiere mayor relevancia al ofrecer estas conclusiones el día de la celebración del aniversario de la creación de la Declaración Universal de Derechos Humanos. La Comisión Internacional de Juristas agradece la hospitalidad del pueblo hondureño y desea anunciar que continuará con la observación de la situación de la independencia judicial en Honduras y para el efecto llevará a cabo un seminario internacional en febrero de 2011 y una segunda misión de alto nivel en marzo de 2011.

Tegucigalpa, 10 de diciembre de 2010  
Día Internacional de los Derechos Humanos

